

Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 41 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (q. d. g.) y su augusta Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Circular. núm. 84.

Estado de los precios que deberán servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el ajuste y liquidacion de los suministros del segundo trimestre del corriente año.

Racion de pan de libra y media

23 mrs.

Fanega de cebada 15 rs. 2 mrs.

Arroba de paja 1 rs. 5 mrs.

Arroba de aceite 51 rs. 27 mrs.

Arroba de leña 1 rs. 8 mrs.

Arroba de carbon 2 rs. 24 mrs.

Arroba de paja larga 2 rs.

Burgos 15 de marzo de 1849.—Francisco del Busto.

Capitanía general de Burgos.

Habiendo advertido que tanto los partes que desde este Estado Mayor se dirigen á los Comandantes de columna de justicia en justicia, como los que estos remiten á mi autoridad sufren una demora considerable en perjuicio del servicio de S. M., consistiendo esta morosidad en los Alcaldes de los pueblos que les dan direccion ó en los peatones que los conducen, á fin de evitar que en lo sucesivo sufra atraso de ningun género servicio tan interesante, hago responsables á los Alcaldes y conductores de los pliegos del menor retardo que esperimenten, en la inteligencia que no toleraré que pase á razon de una hora por legua lo que deben tardar desde que salen hasta llegar á su destino, debiendo con este objeto anotar en adelante en el pliego la hora de su llegada y la de su salida en el bien entendido que castigaré con todo rigor á cualquiera en quien encuentre la falta, para cuyo efecto y para el cumplimiento de esta disposicion doy conocimiento á los Comandantes de las columnas. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 19 de marzo de 1849.—Antonio Ros de Olano.

Sr. Alcalde constitucional de.....

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Direccion general de Aduanas y Aranceles.—Por el Ministerio de hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de Real orden lo que sigue.

La Reina se ha enterado del espediente instruido á ins-

tancia de los Sres Azpitarte hermanos , fabricantes de aguardientes en Jerez de la Frontera , solicitando que á la maquinaria introducida por la Aduana de Cádiz , destinada al mejoramiento de aquella industria , solo se le exijan los derechos que marca la Real orden de 7 de julio de 1845 , para la de hilar , tejer y estampar . En su vista , con presencia de lo espuesto acerca del asunto por el Ministerio de Comercio , Instruccion y obras públicas , y de conformidad con el parecer emitido por esa Direccion general , S. M. se ha servido mandar ; que las máquinas destinadas á la industria , que sirvan para elaborar productos agricolas de nuestro pais satisfagan , á semejanza de las de hilar y tejer , el uno y tres por ciento sobre evalúo , segun la bandera conductora ; comprendiéndose en esta clase , por la importancia de los articulos á que se destinan las prensas para moler aceituna y las máquinas para elaborar y mejorar la fabricacion de aguardiente . De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda , lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes . Dios guarde á V. S. muchos años . Madrid 5 de marzo de 1849 .—El Subsecretario , Manuel Sierra.—Sr. Director de Aduanas y Aranceles .

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos , sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia , para inteligencia del público y avisar el recibo á esta Direccion general .

Dios guarde á V. S. muchos años . Madrid 12 de marzo de 1849 .—El Director , Aniceto de Alvaro .

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad . Burgos 16 de marzo de 1849 .—Santiago de la Azuela .

Dirección general de Aduanas y Aranceles.—Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general , de Real orden , lo que sigue .

En vista del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de D. Carlos Torrens y Miralda , sobre admision á comercio de los etreindelles y platos moldes para la fabricacion de bujías esteáricas , y de conformidad con lo propuesto por esta Direccion general , S. M. se ha servido mandar , que se permita en el Reino la entrada de los etreindelles ó apretadores de crin y los platos moldes de estaño para el indicado objeto , satisfaciendo , por unico derecho , el 15 por ciento sobre el valor de 8 reales libra los primeros , y de 5 los segundos . De Real orden , comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda , lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes . Dios guarde á V. S. muchos años . Madrid 5 de marzo de 1849 .—El Subsecretario , Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas .

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos , sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia del público , y avisar el recibo á esta Direccion general .

Dios guarde á V. S. muchos años . Madrid 10 de marzo de 1849 .—El Director Aniceto de Alvaro .

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia pa-

ra su publicidad . Burgos 17 de marzo de 1849 .—Santiago de la Azuela .

Dirección general de Aduanas y Aranceles —Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general , de Real orden , lo que sigue .

La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. José Vidal y Rivas , fabricante de productos químicos en Barcelona , solicitando se figen los derechos que á su introduccion deberá satisfacer el nitrato de sosa , no comprendido en el arancel vigente . En su vista y de conformidad con lo propuesto por esta Direccion general , S. M. se ha servido resolver , que el nitrato de sosa á su importacion en el Reino pague sobre el valor de setenta reales quintal , y por unico derecho , el 40 por ciento cuando venga en bandera nacional , con el aumento de un tercio mas cuando sea en extranjera . De Real orden , comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda , lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes . Dios guarde á V. S. muchos años . Madrid 6 de marzo de 1849 .—El Subsecretario , Manuel Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles .

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia , para noticia del público y avisar el recibo á esta Direccion general .

Dios guarde á V. S. muchos años . Madrid 13 de marzo de 1849 .—El Director , Aniceto de Alvaro .

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad . Burgos 17 de marzo de 1849 .—Santiago de la Azuela .

DON CRISTOBAL PEREZ COMOTO juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido &c.

Por el presente cito , llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes que constituyen una Capellania colativa fundada en la Iglesia parroquial del Sr. San Miguel de la villa de Villovela , por D. Juan Ramos Izquierdo , clérigo presbítero beneficiado que fué en la parroquial de San Esteban de Tortoles , vacante por fallecimiento del presbítero D. Francisco Perez , para que dentro de treinta dias á contar desde en el que tenga cabida este anuncio en el Boletin oficial de la provincia le deduzcan en este tribunal por medio de procurador legitimado en forma , prevenidas que pasado el indicado término sin realizarlo las parará el perjuicio que haya lugar . Dado en Roa á 10 de marzo de 1849 .—Cristobal Perez Comoto . Por su mandado , Roman de Hortigüela .

BURGOS

Imprenta del Boletin oficial , calle Nuño Rasura núm. 22

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de enero de 1849.

Número 1.

Circular de la Capitanía general suspendiendo la disposición 3.ª de la Circular de 26 de diciembre último, relativa al derecho de las Tenadas.

Otra haciendo saber que los facciosos cogidos en Hortiguera están sometidos al imperio de la Ley; y que los presentados á indulto se han marchado al seno de sus familias.

Otra del Gobierno político, conminando con la multa de 200 rs. a los pueblos, que se espresan, si no presentan los presupuestos y cuentas municipales, de los años que se designan.

Otra de la Intendencia de Rentas mandando se proceda á nueva eleccion de habilitados de clases pasivas.

Núm. 2.

Circular dando conocimiento que el Consejo provincial ha recibido de la Pagaduría militar el importe de los suministros de pan y pienso prestado en el tercer trimestre del año último al Ejército y Guardia Civil por los pueblos que se espresan.

Otra de la Intendencia general militar, llamando á tercera subasta para el servicio del hospital militar de Ceuta.

Núm. 3

Circular del Gobierno político remitiendo las hojas para la formacion del estado de nacidos, casados y muertos en el cuarto trimestre del año anterior.

Otra previniendo á los ayuntamientos remitan la propuesta de arbitrios para cubrir el cupo que les corresponde en el repartimiento publicado para los gastos de caminos provinciales.

Real orden aprobando el presupuesto provincial para el año de 1848 é insercion del mencionado presupuesto.

Circular de la Intendencia militar, combocando á tercera subasta para la hospitalidad del distrito de Galicia.

Núm. 4.

Circular de la Capitanía general, prorogando 8 dias mas el indulto que debia espirar el 42.

Núm. 5.

Circular de la Direccion de contabilidad especial del Ministerio de la Gobernacion del Reino, disponiendo que en las administraciones de Correos en los giros se admitan instancias desde 11 rs. hasta 400.

Real orden declarando no procede dictar otras órdenes que las dadas respecto de los derechos devengados en la introduccion de los obgetos que llegen de Inglaterra con destino á la Marina.

Circular del Gobierno político disponiendo que las personas que quieran establecer casas de monta dirigan sus solicitudes antes de 31 del corriente.

Continuacion del presupuesto provincial.

Núm. 6.

Real orden encargando la mas activa vigilancia para averiguar la existencia de armas de fuego y blancas en esta provincia.

Conclusion del presupuesto provincial inserto en los números anteriores.

meros anteriores.

Real orden previniendo á los administradores de fincas del Estado, inviten á los compradores de las del clero secolar que satisfagan su importe dentro del término que concede la Instruccion de 4.º de marzo de 1849; y cuando no que se proceda á nueva subasta.

Real decreto, creando una escuela preparatoria para las carreras de ingenieros civiles, de minas, y de arquitectos.

Reglamento de la espresada escuela.

Núm. 7.

Real orden haciendo varias prevenciones para el caso de que tengan que litigar los establecimientos de Beneficencia.

Otra disponiendo que los operarios en las carreteras, se aprovechen de los pastos y leñas de los montes públicos y comunes, conforme los disfrutan los vecinos de los pueblos.

Continuacion del reglamento inserto en el número anterior y formulario núm. 4.º

Núm. 8.

Circular de la Diputacion provincial, espresando los dias en que se han de verificar los sorteos de las décimas, que han cabido á los pueblos de la provincia, en el reemplazo del presente año.

Real orden sobre las condiciones que se ha de dar el permiso para levantar los planos de las plazas fuertes.

Circular de la direccion general del Tesoro público, previniendo sea detenida la persona que se presente á cobrar varios villetes del Tesoro, que han sido robados al Ayuntamiento de Alia.

Real orden sobre los derechos que adeudan los cargamentos procedentes de las posesiones españolas y potencias extranjeras de América.

Continuacion de los formularios del Reglamento de la escuela de ingenieros inserto en los números anteriores.

Núm. 9.

Real orden disponiendo que los examinadores de directores de caminos vecinales no cobren derecho á los que aspiren al título de tales directores.

Otra Sobre los derechos que adeudan los cilindros templados para la laminacion de hoja de lata y de chapa fina de hierro.

Circular de la Intendencia de Rentas previniendo á los Ayuntamientos presenten los recibos de gastos municipales y del 4 por 100 de cobranza de la contribucion territorial.

Circular del juzgado de 1.ª instancia encareciendo á los alcaldes y regidores síndicos la cooperacion que deben prestar para el estermínio de los facciosos.

Núm. 40.

Circular del Gobierno político. Disponiendo que los alcaldes y depositarios de los Ayuntamientos presenten las cuentas de 1848 y se hacen algunas prevenciones sobre el particular.

Otra ordenando á los Ayuntamientos que se espresan remitan al Gobierno político los itinerarios de los caminos vecinales.

Circular de la Intendencia de Rentas advirtiéndole á los Ayuntamientos que autorizan á las personas que comisionen par.

el cobro del premio señalado á los recaudadores de contribucion.

Otra disponiendo que les Ayuntamientos remitan á la Intendencia los expedientes de remates de los derechos que hayan devengado las especies que constituyen la contribucion de consumos y arbitrios.

Núm. 41.

Circular del Gobierno político señalando el pueblo de Villacanes, en el partido de Villarcayo, para establecimiento de una parada.

Circular de la Intendencia de Rentas encargando á los alcaldes vijilen los alfolios y puntos donde se vende sal, para que esta no se adultere.

Otra para que los alcaldes deleguen personas que reciban copia de las matriculas de subsidio industrial y de comercio.

Real orden sobre las reglas relativas á la formacion de los

Indice de los Reales decretos, órdenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de febrero de 1849.

Núm. 44.

Continuacion del reparto de 480 hombres que han cabido á esta provincia para el presente reemplazo, del resultado del sorteo de quebrados, decimas y resumen.

Núm. 45.

Circular del Gobierno político; Ordenando á los Ayuntamientos que procedan sin mas aviso á la declaracion de soldados y suplentes el dia 44 del presente mes.

Real orden declarando de la competencia de los consejos provinciales y el Beal en su caso, las cuestiones que se susciten por compras de bienes nacionales.

Otra haciéndose varias prevenciones para la formacion de los padrones en la prestacion personal, para la construccion de los caminos vecinales.

Otra prohibiendo se establezcan cordones sanitarios y lazaretos; y se hacen otras prebenciones para el caso de que el cólera invada la península.

Otra Ordenando que el pago del primer semestre del 6 por ciento anual señalando á los billetes del tesoro, de la emision de cien millones se haga á voluntad del interesado.

Otra fijando los derechos que adeuda á su entrada del extranjero la lana de Sajonia.

Circular de la Intendencia de Rentas previniendo á los Ayuntamientos presenten los repartimientos de la contribucion de este año.

Núm. 46.

Circular del Gobierno político señalando los dias en que se ha de hacer la entrega de quintos.

Real orden disponiendo que ademas del ejemplar de las obras literarias que debe presentarse al promotor-fiscal, se entreguè otro en el Gobierno político.

Circular del G. político recomendando la obra titulada de la propiedad escrita por Mr. Thiers.

Real orden adoptando varias disposiciones sobre la formacion de las juntas de sanidad.

Circular del G. político señalando á los pueblos en que los dueños de los sementales han de presentar estos para ser reconocidos,

Real orden aclarando algunos artículos de la ordenanza de

pagos hechos á las obligaciones militares, en el periodo de 1834 al 1843 y de 1844 en adelante.

Se inserta el estado espresivo de los ingresos y salidas en la depositaria del camino de Bercedo en todo el año de 1848.

Núm. 42.

Reparto de 480 hombres en el reemplazo ordinario del ejército, han cabido á esta provincia con mas uno que se ha cargado al partido de Aranda de Duero, por haberle dado de menos en el reemplazo anterior; y resultado de los quebrados y decimas celebrado ante la Diputacion en los dias 25, 26 y 27 del actual.

Núm. 43.

Continuacion del reparto mencionado y del resultado de sorteo de quebrados y decimas.

reemplazos.

Circular de la capitania general noticiando haber dejado de existir la faccion montemolinista y republicana que penetró en Navarra y provincias Vascongadas.

Núm. 48.

Resumen general del padron de almas de esta provincia correspondiente al presente año.

Núm. 49.

Continuacion del resumen inserto en el número anterior

Núm. 20.

Continuacion del mismo resumen.

Real decreto declarando las personas que han de ser comprendidas y esceptuadas en el indulto de 19 de noviembre del año último y se dan varias disposiciones en el particular.

Núm. 24.

Continuacion del resumen general del padron de almas de esta provincia.

Real orden nombrando gefe civil del distrito de Aranda de Duero á D. Vicente Ortega.

Circular del Gobierno político estableciendo dos casas de monta en el Valle de Mena.

Otra advirtiendo á los Ayuntamientos se abstengan hacer pago alguno á cualquiera junta ó corporacion que no sea de la provincia.

Otra de la Intendencia de Rentas previniendo á los Ayuntamientos hagan los pagos de las contribuciones de bienes inmuebles, subsidio y consumos.

Otra anunciando que el 25 de abril próximo celebra la junta la asociacion de ganaderos del Reino.

Núm. 22.

Conclusion del resumen general del padron de almas. Real decreto sobre el indulto dado en 19 de noviembre del año próximo pasado.

Núm. 23.

Real decreto haciendo varias prevenciones sobre los presupuestos provinciales y municipales.

Núm. 24.

Reparto hecho por la diputacion provincial recargando el 40 por ciento sobre la contribucion de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto provincial.

Núm. 25.

Concluye el reparto inserto en el número anterior.

La familia de salud. P lo d Cap acor de e so é dia, tico aveo distr en l el a